



PRE-ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA
BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA
PROGRAMA DE FORMACIÓN
COMPLEMENTARIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO

Creada Por Ley 7ª de 1911

REGLAMENTO SALA DE LECTURA INFANTIL

La Sala de Lectura Infantil es un espacio público de carácter educativo y cultural, los usuarios deben mantener un comportamiento acorde y pertinente con las normas básicas de convivencia y respeto por el otro.

Con el propósito de garantizar la adecuada prestación de su servicio, la Escuela Normal Superior de Pasto, ha establecido los deberes, derechos y procedimientos de los usuarios, para acceder a los espacios, recursos y servicios disponibles para la comunidad educativa normalista.

USUARIOS

Directivos, docentes, estudiantes, padres, madres de familia, acudientes y personal administrativo de la Institución Educativa, con previa presentación del documento que los acredite como tal.

ACCESO A LOS SERVICIOS

1. La Sala de Lectura Infantil podrá reservarse con ocho (8) días de anterioridad para realizar actividades académicas. Para tal fin, el usuario diligenciará una solicitud la cual será aprobada una vez se verifique la disponibilidad.
2. Los usuarios podrán ingresar a la sala de lectura, hojas de papel o cuadernos, lapiceros, lápices y computadores. No ingresaran objetos personales tales como bolsos, maletines, carteras, morrales, paquetes, cajas o similares, ni materiales de su propiedad como libros, periódicos o revistas.

DERECHOS DE LOS USUARIOS

ESTUDIANTES

1. Derecho a disfrutar de un espacio seguro, tranquilo y acogedor.
2. Derecho a leer por gusto, sin presiones ni imposiciones.
3. Derecho a imaginar, opinar y expresar sus ideas sobre lo que leen.
4. Derecho a compartir la lectura y disfrutarla en comunidad.
5. Derecho a ser escuchados y respetados en sus opiniones, a preguntar y a equivocarse.



PRE-ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA
BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA
PROGRAMA DE FORMACIÓN
COMPLEMENTARIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO

Creada Por Ley 7ª de 1911

6. Derecho a participar en actividades como la narración, la oratoria, el cine y las artes plásticas.

DOCENTES

1. Derecho a utilizar la sala como un espacio pedagógico flexible y enriquecedor.
2. Derecho a proponer y desarrollar actividades de lectura, escritura, arte y expresión.
3. Derecho a contar con un ambiente adecuado que favorezca el aprendizaje.
4. Derecho a ser respetados en su labor y en la orientación de las actividades.
5. Derecho a promover la participación activa y creativa de los estudiantes.
6. Derecho a acceder a los recursos disponibles para fortalecer sus prácticas de enseñanza.
7. Derecho a innovar en un espacio diferente al aula para enriquecer los procesos educativos.

DEBERES DE LOS USUARIOS:

1. Mantener el orden y facilitar el normal desarrollo de los servicios de información: abstenerse de correr, jugar y hablar en voz alta dentro del recinto bibliotecario.
2. La Sala de Lectura Infantil es un lugar de estudio, investigación y lectura, por lo tanto, requiere de un ambiente tranquilo y en silencio.
3. Posterior a la lectura, no devolver los libros a las estanterías, dejarlos sobre la mesa; el personal administrativo se encargará de su organización.
4. No se permite el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos en la sala de lectura.
5. No se permite consumir alimentos o bebidas dentro de la Sala de Lectura Infantil.
6. El usuario debe ser cuidadoso con el uso del material bibliográfico.
7. El usuario revisará que el material bibliográfico se encuentre en buen estado antes de retirarse de la Sala de Lectura Infantil, de lo contrario se hará responsable de cualquier daño y deberá asumir el valor del mismo.
8. Cuidar todos los muebles y equipos que se encuentren en la Sala de Lectura Infantil. Evitar rayar las mesas, paredes y ventanas.
9. Los estudiantes podrán acceder a la sala de Lectura Infantil en horas de descanso. En horario de clases podrán permanecer en este espacio acompañados de un docente.



PRE-ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA
BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA
PROGRAMA DE FORMACIÓN
COMPLEMENTARIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO

Creada Por Ley 7ª de 1911

10. Cuando un docente haga uso de la Sala de Lectura Infantil, este será responsable de velar por la conducta adecuada de los estudiantes, así como del cuidado de los equipos, el mobiliario y las colecciones.
11. Los usuarios deben reportar al personal encargado de la Sala de Lectura Infantil, las novedades que se puedan presentar dentro de la unidad de información.
12. No se permite la utilización de los espacios de la Sala de Lectura Infantil para la permanencia de estudiantes sancionados por motivos de conducta, o como lugar de estadía y juego de menores mientras sus acudientes se encuentran en reuniones.
13. Los usuarios deben verificar el estado del material de consulta o préstamo, y lo entregarán en iguales condiciones. Se abstendrán de marcar, anotar, resaltar las obras y hacer cualquier tipo de inscripción en ellas. Esta medida aplica también para los equipos y muebles; ninguno de estos enseres podrá ser trasladado de un espacio a otro sin informar previamente al personal a cargo de la sala.
14. En caso de incumplimiento de las normas establecidas en el reglamento, el personal a cargo de la Sala de Lectura Infantil, solicitará al usuario adecuar su conducta a las normas previstas y de ser necesario, exigirá su retiro inmediato de las instalaciones.

PÉRDIDA O DAÑO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO

El usuario deberá hacer reposición del mismo título, para lo cual se fija un plazo máximo de 30 días a partir del momento que se reporte el extravío del material. En caso de no encontrar el material bibliográfico en el mercado, podrá ser reemplazado por otro similar que no exista en la Sala de Lectura Infantil y cuyas características editoriales y de contenido sean superiores al del material extraviado, previa recomendación del personal a cargo de la sala. El libro debe ser original y presentado con su respectiva factura de compra.

FALTAS GRAVES EN LA SALA DE LECTURA INFANTIL

1. El daño material de los elementos puestos a disposición de los usuarios.
2. La sustracción del material bibliográfico sin la correspondiente autorización.
3. La falta de respeto al personal de la Sala de Lectura Infantil.

QUE NO ES LA SALA DE LECTURA INFANTIL

1. No es un lugar para reunirse a conversar.
2. No es un lugar para consumir alimentos bebidas o fumar.
3. No es un lugar para jugar, escuchar música, realizar actos de indisciplina.



PRE-ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA
BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA
PROGRAMA DE FORMACIÓN
COMPLEMENTARIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO

Creada Por Ley 7ª de 1911

4. No es un lugar de castigo, donde coordinadores y profesores envían estudiantes atrasados o indisciplinados.
5. No es un lugar considerado como salón de clases.
6. No es lugar para hacer nada.
7. No es un lugar para la atención a padres de familia.

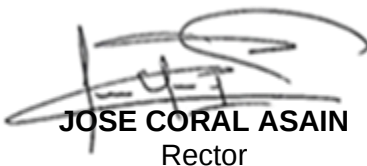
HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a viernes, de acuerdo a la disponibilidad del personal a cargo.

VIGENCIA

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la cartelera institucional y en el portal institucional www.escuelanormalpasto.edu.co

San Juan de Pasto, abril 2026


JOSE CORAL ASAIN
Rector